

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º - Sanidad.

Según comunicación dirigida á este Gobierno por el Sr. Alcalde de Baños de río Tobía, ha sido declarado sano el ganado lanar que venía padeciendo la enfermedad variolosa, quedando limpia la localidad.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 10 de enero de 1896.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Minas.

Habiendo sido renunciadas las concesiones tituladas «La Perla», «Santa Engracia» y «Carmen» enclavadas en el término municipal de Jubera, y la llamada «Concordia» en el de Lagnuilla, y hallándose sus dueños D. Antonio Crespo y D. Hipólito Baños al corriente en el pago del canon superficial á la sazón de renun-

ciar las expresadas concesiones, según consta en este Gobierno por la oportuna comunicación del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, quedan admitidas, para todos los efectos legales, las repetidas renunciaciones, y por tanto, franco y registrable el terreno que ocuparon aquellas concesiones; habiéndose aprobado así por providencias recaídas en los respectivos expedientes, en las que se recuerda el cumplimiento del art. 62 de la ley de Minas, relativo al estado de seguridad en que habrán de quedar las labores si las hubiere.

Logroño, 9 de enero de 1896.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Ha llamado la atención de esta Junta el hecho de que son varios los Maestros, Maestras y Auxiliares que no tienen la residencia habitual en el pueblo en donde radica la escuela que les está encomendada, lo cual perjudica notablemente la enseñanza que les está confiada.

La Dirección general de Instrucción pública, en su orden de 14 de octubre de 1889, dispuso que los Maestros de las escuelas públicas tienen que residir en el mismo pueblo en donde están situadas las mismas; y atento el cuerpo de provincia al bien de la enseñanza, se halla en el deber de corregir el abuso que cometen dichos funcionarios, á quienes previene que se pongan al frente de sus escuelas y que fijen su ha-

bitual residencia en el pueblo en donde radica su escuela.

Si, lo que no es de esperar, de jase de cumplir algunos este precepto legal, la Junta, aunque con sentimiento, se verá obligada á exigir la responsabilidad que es consiguiente á los que infrinjan y la desobedezcan; á cual efecto encarga á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales y á los pedáneos de las aldeas en que hubi se escuelas públicas, que se sirvan comunicar á esta provincial el resultado de obediencia ó inobediencia que tenga esta circular por parte de los Maestros en sus localidades respectivas.

Logroño, 8 de enero de 1896.—El Gobernador Presidente, E. Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

Administración de Hacienda.

RECUESTO DE GANADERÍA

Por última vez, se recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales la remisión de la nota sobre recuento de ganadería reclamada en circulares publicadas en el BOLETIN de los días 5 y 23 de diciembre último; en la inteligencia de que si dejan transcurrir el plazo de seis días sin cumplimentar el servicio, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la correspondiente multa.

Logroño, 8 de enero de 1896.—Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario

que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de noviembre último.

(CONCLUSIÓN).

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Vidaurreta, Valverde, Calvo, Castellanos, Toledo y López, por ocupaciones propias y Sáenz por ausencia.

Oídos los informes del Arquitecto municipal, emitidos en el día de hoy, se concedieron las licencias que á continuación se expresan:

1.º A D. Justo Trifol, para sustituir el medianil de la casa núm. 21 de la calle del Coso, por otro nuevo, pues la ruina ha venido á consecuencia del derribo del predio urbano inmediato, propio del Municipio.

2.º A D. Ecequiel Lorza y D. Pelerin González del Castillo, para reconstruir la fachada de la casa número 9 de la calle de los Baños, siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano que hoy se aprueba, á la línea que se señale el día del replanteo y á las demás prescripciones de Policía urbana establecidas en esta capital.

3.º A D. Lorenzo Ruiz, para abrir una ventana que existe fingida, en la planta baja del mediodía de la casa contigua á la del Sr. Fontana, en la calle de San Agustín.

Enterado el Municipio de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza D. Francisco de Ollo, relativa al donativo hecho por el Ayuntamiento á las tropas expedicionarias de Cuba, con vivas muestras de satisfacción, dispuso unirla al expediente respectivo, así como un B. L. M. remitido al Sr. Alcalde por el Coronel del regimiento Caballería de Al-

buera, en que dá gracias por el envío de 30 petacas de piel dedicadas á los individuos que tomaron parte en el carousel celebrado en las ferias de San Mateo del presente año.

Acto continuo, se ordenó librar á favor de las Religiosas de la Madre de Dios de esta ciudad, la suma de 80 pesetas consignadas en el presupuesto, capítulo 9.º artículo 3.º del ejercicio de 1895-96, para costear los gastos de la función dedicada á la Virgen Santísima en el día 8 de diciembre próximo venidero.

D.ª María Sáenz Melón, residente en la aldea de El Cortijo, suplica se le socorra con alguna suma, para reparar la fachada norte de la casa de su propiedad que en aquella aldea se hundió hace algún tiempo.

Como en el presupuesto del ejercicio corriente no hay crédito alguno autorizado para dicha clase de subvenciones, el Municipio aunque con sentimiento desestimó la instancia de la interesada.

Dada cuenta de una carta remitida al Sr. Alcalde por D. Andrés de Cobarrubias, diciendo no tiene inconveniente en ceder para la construcción de una alcantarilla que se proyecta en la calle del General Espartero, 68 metros lineales del terreno de su propiedad previa la correspondiente indemnización ó expropiación del mismo, considerando el proyecto como puede considerarse de utilidad pública, se acordó estudie el asunto la comisión de Policía urbana con el Sr. Arquitecto municipal.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento autorizó la venta de un residuo núm. 244 de título de la Deuda amortizable al 2 por 100 de 155 pesetas 75 céntimos de capital entregado á la Corporación por intereses de inscripciones.

Habiendo expirado el plazo que la ley concede para apelar de las resoluciones adoptadas por el Gobierno civil en asuntos de su competencia, el Ayuntamiento adjudicó definitivamente el remate de los puestos de la plaza del Mercado de cereales á favor de D. Manuel Luna, en la suma de 1750 pesetas, disponiendo se ultime el contrato con todas las formalidades de la ley.

La Representación popular quedó enterada de las diligencias en que consta no haberse podido reunir en el día de ayer, la comisión permanente de Higiene, llamada á informar en el asunto relativo á la provisión del cargo de Farmacéutico titular por haber acudido tan sólo los Sres. D. Benito Rubio y D. Fermín Valverde que ha sido citada á una segunda sesión para la hora de las 6 de la tarde del 25 del propio mes.

El Ayuntamiento aprobó las condiciones suscritas por el Sr. Alcalde y el Procurador Síndico D. Rufino Crespo, para el contrato de los asfaltos.

Enterada la Corporación de una carta del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia de Logroño, relativa á la marcha de las tropas

de Bailén, ordenó se una al expediente respectivo.

Visto un informe de D. Ga'o del Pozo, Inspector interino del ramo de Policía urbana, se acordó oír el de la comisión de Impuestos, indirectos en el expediente promovido á instancia de D. José María López Cerdán, que pretende establecer una fábrica de jabón en la planta baja de la casa número 24 de la calle de Soria.

Enseguida se confirmó la resolución adoptada por la comisión de Gobierno cuyo Presidente dijo haber sido nombrado Ordenanza municipal, D. Santiago Ramos, á quien se expedirá el título correspondiente, ordenando pase á ocupar la vacante de Guardia municipal el primer suplente D. Felipe Elorden Colino, elegido en sesión capitular de 26 de octubre último, á quien se dará posesión en 1.º de diciembre próximo.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haberse construido algunos trozos de cunetas de distintos materiales en el paseo de los Reyes y expresó el deseo de que cuando se coloque otra de cemento portland, ya pedida, el Ayuntamiento las examine y pueda adoptar la que considere más beneficiosa.

Se concedieron quince días de licencia al Sr. Concejal D. Saturnino Ulargui.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas y Redón, por ocupaciones propias y los Sres. Ulargui, Rubio y Maguregui por ausencia.

Se dió cuenta de una carta remitida al Sr. Alcalde por el Excmo. Sr. don Amós Salvador, expresando las causas por qué no se realizó la conferencia proyectada en la comisión de Abastecimiento de aguas: añade que sin tardar mucho tendrá que volver á esta ciudad, y por último que si por causas ajenas á su voluntad se dilata ese viaje más de lo que convenga esperar al Ayuntamiento, hará un esfuerzo cuando se le llame dejándolo todo, pues siempre dice está absoluta á incondicionalmente á las órdenes del Municipio.

Visto, se acordó esperar la venida del Sr. Salvador á esta ciudad para tratar del asunto relacionado con la mina de iluminación de aguas potables construída en el río Iregua.

Admitida la vecindad que solicita D. Canuto Iñiguez La Cruz.

Así mismo, se admitió la despedida de vecino de esta capital que solicitó D. Valentín Meiro y Martínez.

Antes de adoptar acuerdo acerca de una exposición en que D. Lázaro Domínguez y otros cosecheros de aceite, piden se aplique á los acaparadores de oliva la tarifa de consumos que les co-

rresponda que puede ser, en concepto de los solicitantes, 1'50 pesetas por cada fanega de olivas que introduzcan ó tres pesetas por cántara de dicha especie que se les afore, se resolvió oír el dictamen de la comisión de Impuestos indirectos.

Don Ceferino López Castro, Recaudador de impuestos de esta ciudad, ruega se le autorice para sustituir la fianza que tiene consignada por la cantidad de 1.000 pesetas en papel de la Deuda municipal amortizable, dejando así libre de hipoteca la casa número 6 de la calle del Mercado, propiedad de D. Santiago Guerrero. Se dispuso informe la comisión de Hacienda, para que el Municipio pueda determinar lo más conveniente á los intereses de su representación.

El Ayuntamiento oyó con sumo agrado la lectura de un oficio remitido por el Sr. Coronel del regimiento Infantería de Bailén, en que demuestra la inmensa gratitud á que se ha hecho acreedora la Corporación municipal por las atenciones y obsequios prodigados á dicho batallón al partir para la Isla de Cuba, estrechando así más los lazos de simpatía y aprecio que recíprocamente se profesan el pueblo y el Ejército y que desde luego estima imperecederos aquel dignísimo Jefe.

La Representación popular agradeció en cuanto vale y significa el recuerdo del dignísimo D. Emilio Sanz, Teniente Coronel del batallón expedicionario de Bailén, y dispuso se conserve en el archivo municipal carta tan expresiva como honrosa para el pueblo de Logroño.

Se autorizó á D. Ignacio Anguiano y Grijalba para establecer un puesto de venta de carne de cebón en la calle del Colegio, núm. 32, por hallarse el local en las condiciones que exigen las Ordenanzas municipales de 22 de marzo de 1877.

El Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios, D. Antonio Llop, dá cuenta de haber tomado posesión del cargo y ofrece sus respetos al Municipio; visto, se decidió darle gracias muy expresivas por la esquisita deferencia guardada á la Representación popular.

Don Juan Pérez y otros industriales de esta ciudad, ruegan vuelva á autorizarse la venta de los nonatos, según el art. 151 de las Ordenanzas municipales. Los Sres. Toledo y Bozalongo defienden la pretensión, fundándose en que los nonatos no son perjudiciales á la salud, destinándose al consumo inmediato en casi todas las poblaciones de España, sin excepción de las más importantes. El Sr. Moreno cree deben reformarse las Ordenanzas si ha de establecerse la prohibición, como lo aconsejaron la comisión de Higiene y Junta local de Sanidad y en vista de tan distintos pareceres, el Ayuntamiento acordó oír nuevamente el dictamen de las entidades que intervinieron en el asunto por resolución del Municipio.

Se desestimó una instancia del se-

ñor Presidente de la Junta directiva de la Fraternidad, en que pedía se relevara del impuesto de consumos el vino con que aquel Círculo obsequió á las fuerzas expedicionarias de Cuba.

Aprobada con varias muestras de satisfacción, y por unanimidad, la proposición presentada por el Sr. Alcalde, relativa al Monte de Piedad y Banco Agrícola, se dispuso que la Junta creada para el régimen de la Caja de Ahorros, forme y presente el reglamento para la institución de los mismos después de ser examinado y discutido por el Municipio hasta su aprobación, si así procede.

Leído un informe de la comisión de Higiene, relativo á la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, y abierta discusión en la que tomaron parte la mayoría de los señores Concejales, se acuerda convocar á la Junta municipal para que resuelva el asunto conforme á las atribuciones que le confiere el reglamento de 14 de junio de 1891.

No habiéndose presentado licitadores para la construcción de una alcantarilla en la puerta del camino de esta ciudad, desde el extremo oriente de los almacenes de los Sres. Castilla, en el andén de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, hasta la general que pasa por la embocadura de la calle del Mercado, se acordó anunciar una nueva subasta para el domingo 15 de diciembre próximo, á la hora de las once de la mañana, con el aumento de un 10 por 100 sobre el importe del presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal.

Aprobado por unanimidad el dictamen emitido por las comisiones de Instrucción pública é Higiene, relativo al gimnasio, se resolvió vuelva á la sección del Negociado, para que obre en ella los efectos correspondientes, cumpliendo lo que en el mismo se propone.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de diciembre próximo, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Se concedieron dos pensiones de 6'50 pesetas mensuales, para atender á la lactancia de sus hijos á Manuel Martínez Tejada y Analeta González, al primero, por término de cinco meses y de medio año á la segunda.

A propuesta del Sr. Alcalde, se resolvió que el sorteo para la amortización de la deuda municipal, se verifique á la hora de las doce del día 26 de diciembre próximo, á cuyo acto deberá concurrir el Ayuntamiento y que el pago de intereses y obligaciones que resulten amortizadas, se abra el día 15 de enero del año próximo.

Esta resolución se hará pública en los términos acostumbrados.

D. Anselmo Aritmendi y otros Maestros de albañilería de esta ciudad, ruegan que, sin contemplaciones de ningún género, anule el Ayuntamiento el plano de alineaciones que hoy rige en esta población, pues son muchos los industriales y operarios que sufren

perjuicios, careciendo de trabajo con que obtener recursus para cubrir las primeras necesidades de la vida y muchos también los propietarios que se ven en la imposibilidad de reconstruir sus casas, con lesión visible de sus legítimos intereses, añadiendo que, por causa del plano mencionado, han de sobrevenir grandes disgustos y sinsabores á la Representación popular, produciendo litigios y contiendas judiciales, así como miseria á los artesanos.

El Sr. Crespo, se muestra conforme con los fundamentos de la exposición, teniendo en cuenta las ocasiones en que el Ayuntamiento encuentra dificultades para resolver los expedientes instruidos, á instancia de los vecinos para edificar y ruega se revise el plano como procede, á fin de evitar tantos y tantos inconvenientes.

Aceptada la proposición de S. S.^a se acordó que la comisión de Policía urbana, estudie y proponga lo que considere debe hacerse acerca de tan importantísimo asunto.

A propuesta del Sr. Alcalde, se resolvió cumplir lo preceptuado en el capítulo 3.º de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, que se relaciona con la rectificación del padrón general de esta ciudad para lo que se publicará bando fijándose además edictos en los parajes públicos acostumbrados, conforme á las disposiciones de la mencionada ley.

Determinado por el Ayuntamiento previamente se dió lectura de una proposición presentada por los Sres. Concejales Vidaurreta, Toledo, Valverde y Calvo, relativa á lo ocurrido con respecto de la alzada interpuesta por el Sr. Moreno, pidiendo se le reponga en los cargos de las Juntas y Comisiones en que se halla dividido el Municipio.

Después de una detenida discusión se aprobó por todos los concurrentes excepción hecha del Sr. Moreno, la proposición mencionada en que se declara haber visto con disgusto lo hecho por dicho Sr. en cuanto se refiere al asunto que motiva este acuerdo.

Acto continuo se autorizó al Sr. Alcalde para vender los efectos inútiles que se encuentran en los almacenes municipales, cuyo valor es de escasísima consideración.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 13 de diciembre de 1895.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

Sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 1895.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de noviembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.—El Presidente, Vicente Infante.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96. 2.º TRIMESTRE.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1895-96 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	17353	40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	219331	19
Cargo.	236684	59
Data por pagos verificados en igual trimestre.	182780	50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	53904	09

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios..	519	14	2032	49	2551	90
2.º Montes..	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos..	21157	27	24543	68	45700	95
4.º Beneficencia..	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública..	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública..	1309	81	2454	71	3764	52
7.º Extraordinarios..	4522	95	32188	71	36711	66
8.º Resultas..	33117	46	"	"	33117	46
9.º Recursos legales para cubrir el déficit..	79278	36	130489	86	209768	22
10. Reintegros..	1500	"	2649	03	4149	03
11. Varios..	"	"	"	"	"	"
12. Ampliación..	60110	38	24814	28	84924	66
Total de ingresos	201515	64	219331	19	420846	83
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento..	15864	86	32532	73	48397	59
2.º Policía de seguridad..	3890	48	8398	52	12289	"
3.º Policía urbana y rural..	8438	88	25484	41	33923	29
4.º Instrucción pública..	5251	72	10409	40	15661	12
5.º Beneficencia..	1720	50	3942	"	5662	50
6.º Obras públicas..	6230	33	9271	01	15501	34
7.º Corrección pública..	1727	22	2928	50	4655	72
8.º Montes..	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas..	51171	90	71230	69	122402	59
10. Obras de nueva construcción..	1000	"	1500	"	2500	"
11. Imprevistos..	1438	14	3889	57	5327	71
12. Resultas..	"	"	"	"	"	"
13. Devoluciones..	"	"	"	"	"	"
14. Varios..	1500	"	2649	03	4149	03
15. Ampliación..	85928	21	10544	64	96472	85
Total de pagos	184162	24	182780	50	366942	74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, á 3 de enero de 1896.—El Depositario, Antonio Pérez.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño, á 5 de enero de 1896.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.

Leída, se aprobó el acta anterior. Excusó su asistencia fundada en asuntos particulares, el Sr. Grávalos. Se dió cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda de fecha 27 de noviembre último, relativa á la época en que los Ayuntamientos deben solicitar su acogida á los beneficios que se les concede por los artículos 4.º de la ley de Moratorias y Condonaciones de 15 de abril próximo pasado y por el 21 de la Instrucción de la misma fecha. El Ayuntamiento quedó enterado.

Visto el dictamen de la comisión de Policía urbana y rural, sobre el terreno que para la construcción de una casa de campo con corral, en el pago ó término de Valverde tiene solicitado D. Marcos Sesma y Pérez, y resultando que el terreno expresado se halla comprendido en la vía pecuaria, titulada «Cañada,» se acordó negar la concesión.

Visto otro dictamen de la misma comisión, acerca del terreno que para edificar una casa, también en el mismo pago ó término de Valverde tiene solicitado D. Santiago Jiménez y Jiménez, y haciéndose constar en él, que el terreno de referencia se halla situado dentro de la vía pecuaria antes citada, se acordó negativamente.

Conforme con el dictamen emitido por dicha comisión, acerca del terreno que para la construcción de un pequeño edificio destinado á pajar, en las afueras, punto titulado «El Palomar,» tiene pedido D. Pedro Sainz y Orte, del que resulta, que en el terreno indicado se encuentran trozos de pared que inducen á suponer, son restos ó ruinas de algún edificio perteneciente á particulares, y que por otra parte, su valor es escasísimo, no mereciendo que la Corporación municipal se ocupe en averiguar la pertenencia del mismo, y menos aún, en procurarse, acaso un conflicto; acordó desestimar la petición del solicitante, como la comisión propone.

Enterado el Ayuntamiento del informe de la misma comisión, sobre el terreno solicitado en la calle titulada de la «Remigia» por D. Manuel Amillo, en el que se propone la concesión, como sobrante de la vía pública, toda vez que en concepto de aquella, no se perjudica á la vía referida ni á particulares, acordó como

la comisión propone, debiendo dar á este acuerdo la debida publicidad, y si no resultare reclamación alguna, proceder á la venta ó enagenación por medio de subasta pública, bajo el tipo de 25 céntimos el metro cuadrado.

Aprobado otro dictamen de la comisión expresada, referente al terreno que para edificar un corral en el punto titulado la «Costera», ha solicitado D. Victoriano Picaza, se acordó que como terreno sobrante de la vía pública y previo el procedimiento indicado anteriormente, se verifique su enagenación, para la cual servirán las condiciones generales ya establecidas.

Examinada la liquidación del importe del recargo municipal sobre cédulas personales del actual ejercicio, correspondiente al período de la recaudación voluntaria, á cargo del expendedor D. Casto Pérez y Agreda, fué aprobada, acordando al mismo tiempo, que perteneciendo á dicho encargado 44'92 pesetas por el premio de cobranza, así de cédulas como del recargo municipal, se satisfaga la cantidad expresada de la de 264'25 pesetas á que asciende lo recaudado por dicho recargo, al que se aplicará en el concepto de reintegro, cuando la Hacienda pague el premio de cobranza relativo á las cédulas.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Ilmo. señor Gobernador civil, de fecha 27 de noviembre próximo pasado, dando traslado del acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de 6 del mismo mes, por el que se condona á esta villa bajo el concepto de contribución, la cantidad de 8480'97 pesetas, á consecuencia de los daños causados por el pedrisco que descargó en este término municipal el 30 de junio de 1894.

Examinada la distribución de fondos municipales para el actual mes de diciembre, quedó aprobada.

Se aprobaron, también, las cuentas siguientes: una de 10'65 pesetas, importe de 14 varas de tela para la limpieza de los faroles del alumbrado público, con inclusión de tres escobillones para la de los tubos del mismo, que se pagará de la consignación para material del ramo; otra de 35 pesetas, por el importe de leña y jornales para su acarreo, destinada al matadero en los meses de octubre y noviembre últimos, que se satisfarán del capítulo de Imprevistos.

Leído el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de noviembre próximo pasado, quedó aprobado.

Sesion del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.

Se aprobó el acta de la anterior. Excusó su asistencia por asuntos particulares, el Sr. Pascual.

Aprobado el informe de la comisión de Policía urbana y rural, sobre el terreno que para la construcción de un corral en las eras del barrio de Rincón de Olivedo, tiene solicitado Joaquín Forcada Díez, cuyo terreno, consistente en 15 metros de longitud por 4 de latitud, tiene por límites, al N., calle del Caidero, de dicho barrio; al S., camino de Igea; al E., casa del recurrente, y al O., camino ó senda para una era, se acordó la venta ó enagenación, como terreno sobrante de la vía pública, si, previo anuncio al público, no se presentaren reclamaciones, ya por perjuicios, ó ya, fundadas en mejor derecho, señalando al efecto, la cantidad de 15 pesetas, tipo de subasta, para la que servirán las condiciones generales establecidas en tales casos.

Aprobado, también, otro dictamen de la misma comisión, relativo al terreno que para edificar un corral en el paraje titulado «Pradillo», tiene solicitado en instancia de 13 del actual Cándido Amillo, de 12 metros de longitud por 5 de latitud; lindante al N., los hiladeros; al S., subida al Moral; al E., Eugenio Jiménez, y al O., terreno comunal, se acordó su venta ó enagenación en subasta, como terreno sobrante de la vía pública, bajo el tipo de 15 pesetas, siempre que, previo anuncio al público, no se presenten reclamaciones atendibles, señalando las condiciones generales de que se hace referencia en el acuerdo anterior.

Leída una circular de la Administración de Hacienda, de fecha 2 del presente mes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 5 del mismo mes, encargando el recuento general de ganados que previene el art. 56 del reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885; el Ayuntamiento después de enterado, acordó su cumplimiento y que de ella se dé conocimiento á la Junta pericial.

También quedó enterado, en virtud de los datos facilitados por el encargado del servicio de la estación telefónica municipal, de que el rendimiento de la misma en el pasado mes de noviembre, había sido de 27 pesetas 90 céntimos.

(Se continuará).

SECCIÓN JUDICIAL

Providencia. Por devuelto el exhorto dirigido al Juzgado municipal de Anguiano y resultando que la demandada D.^a María Gómez, se halla en puntos ignorados, y considerando lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, diríjase nuevo exhorto á dicho Juzgado, para que se fijen en los sitios acostumbrados edictos de citación y emplazamiento para que

la demandada D.^a María Gómez, comparezca en el Juzgado municipal de esta villa de Matute el día veintinueve del próximo mes de enero á las diez de su mañana para la celebración del juicio que se solicita y que se ha fijado nuevamente por la circunstancia de no haberse podido notificar en forma á la referida demandada, y al efecto diríjase copia de esta providencia al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar sea puesto en el BOLETÍN OFICIAL de la misma al objeto indicado, la que servirá de emplazamiento y citación para la referida comparecencia en el local, día y hora señalados. El señor D. Eulogio Ruidíaz, Juez municipal de Matute, así lo manda y firma á veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco de que yo el Secretario suplente certifico.—Eulogio Ruidíaz.—Amós Somalo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha veinticinco de noviembre último, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Excmo. señor Duque de Osuna, Marqués de Javalquinto y otros títulos, contra los herederos de la Excmo. señora Duquesa de Ubroig, se sacan á pública subasta treinta y cuatro fincas del Ducado de Osuna, correspondientes á la administración de Cornago, que han sido tasadas en treinta y tres mil setecientas sesenta y nueve pesetas, cuya situación, linderos y demás circunstancias constan en los antecedentes que obran en Escribanía, y para el remate se ha señalado el día treinta y uno de enero próximo á las dos de la tarde, haciéndose presente que la subasta de dichas fincas será doble y simultánea en dicho Juzgado de la Latina y en el de Arnedo, reservándose el primero aprobar el remate que sea más beneficioso; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes á que hagan postura, según el tipo de tasación; que si hubiese licitador á todos los bienes que se sacan á subasta de esta administración y en las de Guadalajara y Salamanca, será preferido á los demás, y del mismo modo si hubiese licitador que hiciese postura á la totalidad de los bienes de esta administración, será preferido á los que la hicieren de una ó más fincas de la misma; que no hay más títulos de propiedad que las certificaciones de los Registradores en las que consta que dichos bienes están inscritos á favor de la casa de Osuna, en

virtud de informaciones posesorias, no pudiendo por tanto los licitadores exigir ningunos otros, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid, doce de diciembre de 1895.—El Actuario, Julián Villanueva.—V.^o B.^o J. Carlos Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Domingo Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, los vecinos que hayan sufrido alteración en la misma presentarán las correspondientes relaciones de altas y bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 30 días, pasados los cuales no podrán ser incluidas en dicho apéndice.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villarroya 4 de enero de 1896.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Don Domingo Guzmán Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice de amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para que sirva de base de los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896-97, todos los terratenientes y contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar relaciones autorizadas de alta ó baja en el preciso término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Asensio, 6 de enero de 1896.—Domingo Guzmán Alonso.

Hallándose desempeñada la plaza de Depositario interinamente de esta villa, se anuncia en propiedad dicha plaza con la asignación de un 3 por 100 de los ingresos que entren en su poder de los fondos municipales.

La persona que desee solicitarla presentará su solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia cuyas condiciones se encuentran en dicha Secretaría para el que desee enterarse, siendo una de ellas que ha de prestar fianza por valor de 1500 pesetas en metálico.

Hormilleja 7 de enero de 1896.—El Alcalde, Domingo Fernández.